

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse re mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Mayo 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

Hecho efectivo por el pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento núm. 4.454, importante 2.181.18 pesetas, para pago de las expropiaciones de los terrenos ocupados en el término municipal de Belchite con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Belchite á Aliaga por Montalbán; he cordado, de conformidad á lo que preceptúa el art. 61 y siguientes del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, señalar el día 19 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, para que tenga lugar dicho pago, bajo la presidencia del Alcalde, en las Casas Consistoriales, á cuyo acto comparecerán los propietarios interesados á percibir el importe de sus fincas, previa notificación que se les hará por la repetida Alcaldía.

Zaragoza 7 de Mayo de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

En el publicado en este periódico oficial, número 85, correspondiente al día 9 de Abril próximo pasado, aparece un error de imprenta, que conviene aclarar, para evitar las dudas á que pudiere dar lugar.

En efecto: en el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta que para la contratación del servicio de bagajes en toda la provincia, ha de celebrarse el día 13 del actual, se dice equivocadamente en la condición 6.ª, que la fianza definitiva que el rematante ha de constituir ascenderá á una cantidad equivalente al 20 por 200 del importe total del remate, debiendo decir el 20 por 100 de dicho total. Por tanto, la condición tal como fué acordada por la Excm. Diputación provincial, es como sigue:

«6.ª El rematante tendrá la obligación de constituir como fianza definitiva en la Caja provincial el 20 por 100 del importe total del remate, en dinero ó efectos públicos, con arreglo al art. 13 del repetido Real decreto, y dentro del plazo de 10 días, á contar desde el en que le fuere comunicada la adjudicación definitiva.»

Lo que como aclaración y rectificando el citado error de imprenta se hace público á los efectos que procedan.

Zaragoza 8 de Mayo de 1889.—El Presidente, Pedro Olleta.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.—Circular.

Varios Ayuntamientos de esta provincia, con anterioridad á la publicación de la circular de esta Administración, fecha 4 de los corrientes, publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 108, de 7 del mismo, han remitido á esta Oficina, los unos copias del acta de la sesión celebrada para la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos del ejercicio de 1889-90, otros dando conocimiento del acuerdo por medio de comunicación; y como quiera que para la adopción de dichos medios han de atemperarse á las preven- ciones de dicha circular, de cuya circunstancia carecen los documentos remitidos, esta Administración ha acordado dejarlos sin efecto y prevenir á dichas Corporaciones procedan á celebrar nueva sesión, sujetándose en un todo á lo dispuesto en la menciona- da circular.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Zaragoza 7 de Mayo de 1889.—El Administra- dor, J. Berned.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-químicas de la Universidad de Gra- nada, la cátedra de Ampliación de la Física, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos nume- rarios de Facultad comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado y los Auxiliares á que se refieren el art. 4.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884 y el de 23 de Agosto de 1888, siempre que unos y otros se encuentren en posesión de los títulos académicos y profesionales correspon- dientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documen- tadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sir- van, en el plazo improrrogable de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respecti-

vas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1889.—El Director gene- ral, V. Santamaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sec- ción de las físico-matemáticas de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Geometría analítica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos nume- rarios de Facultad comprendidos en el mencio- nado artículo del reglamento citado y los Auxilia- res á que se refieren el art. 4.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1884 y el de 23 de Agosto de 1888, siempre que unos y otros se encuentren en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documen- tadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sir- van, en el plazo improrrogable de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respec- tivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1889.—El Director gene- ral, V. Santamaría.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE GALICIA, NÚM. 19.

En circular de 13 de Abril, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 94, de 20 del mismo mes, pedía esta Fiscalía copias de los comprobantes de los pagos he- chos por los Municipios de todos los pueblos de la provincia á la Caja de reclutas de la capital en con- cepto de socorros, raciones de pan y hospitalidades de útiles condicionales declarados inútiles desde el año 1879 hasta la fecha, y estando incumplimenta- da, salvo contadas excepciones, espero que con la mayor brevedad conteste V. á la mencionada circu- lar, y en el caso de no poder remitir las copias de los comprobantes, se servirá V. dar las indicaciones precisas para saber dónde radican los originales, y además noticia de las fechas de los pagos que hu- biera hecho ese Ayuntamiento por los conceptos in- dicados, expresiva de la cantidad satisfecha por cada útil condicional, relacionadas nominalmente.

El conocimiento de estos antecedentes son de ab- soluta necesidad en esta Fiscalía por exigirlo la buena administración de justicia y para evitar re- clamación de cantidades que estén satisfechas, por cuyas razones insistiré con cuantos medios me dan las leyes para que consten los datos pedidos en la sumaria que formo para averiguar si se han cum- plido los reglamentos en la Caja de recluta.

Zaragoza 6 de Mayo de 1889.—El Coronel Fis-

cal.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia de Zaragoza.

SECCIÓN SEXTA.

D. Teodoro Bielsa, Alcalde constitucional de esta villa:

A los Ayuntamientos que constituyen el partido judicial hago saber: Que desde el día en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 20 de este mes, se hallará abierta en las Casas Consistoriales la recaudación del cuarto trimestre del contingente carcelario y restas de los tres anteriores, así como de años atrasados.

Al propio tiempo no puedo menos de llamar la atención de los Sres. Alcaldes respecto al punible abandono con que miran este servicio, pues á pesar de mis reiteradas excitaciones, son tan considerables las restas, que no es posible ni aun atender al socorro diario de los presos existentes en estas cárceles; por lo cual me veré en la necesidad de expedir comisiones de apremio contra los pueblos morosos, que hasta el día 30 de este mes no hayan satisfecho por completo sus débitos, dando parte además al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, de aquellos que con cualquier pretexto tratasen de oponer obstáculos á la práctica de las diligencias ejecutivas.

Belchite 7 de Mayo de 1889.—Teodoro Bielsa.

Relación de los débitos de referencia.

PUEBLOS.	IMPORTE		
	De débitos atrasados.		Del 1.º, 2.º y 3.º trimestre.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	TOTAL. Ptas. Cts.
Aguilón.....	»	186'50	186'50
Almochuel.....	63'56	69'18	132'74
Azuara.....	1.227'12	571'11	1.798'23
Codo.....	»	295'41	295'41
Fuendetodos.....	215'86	166'77	382'63
Herrera.....	213'31	462'33	675'64
Jaulín.....	»	117'54	117'54
Lagata.....	»	117'90	117'90
Letúx.....	715'30	335'94	1.051'24
Moyuela.....	»	33'60	33'60
Moneva.....	239'59	157'17	396'76
Plenas.....	»	37'19	37'19
Samper del Salz.....	»	48'18	48'18
Tosos.....	»	70'08	70'08
Valmadrid.....	91'72	98'58	190'30
Villanueva del Huerva.....	428'85	250'95	679'80
Villar de los Navarros.....	»	168'54	168'54

La recaudación del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial en el primer período voluntario, tendrá lugar en este pueblo en los días 16, 17 y 18 del actual, de ocho á doce de la mañana, y el segundo durante los días 20, 21 y 22 del mismo mes y horas ya mencionadas.

Bijuesca 5 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Nicolás Gil.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de este pueblo, correspon-

diente al cuarto trimestre del actual año económico, se hallará abierta en la Casa Consistorial de esta localidad en los días 20, 21 y 22 del corriente mes; y en los diez primeros días del mes de Junio próximo tendrá lugar el segundo período de la mencionada recaudación.

Alconchel 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Narciso García.

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, para el año actual, se hallará abierta en la Casa Consistorial en los días 12 y 13 del corriente mes, y horas de seis á doce de la mañana.

Ibdes 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, José María de Liñán.

En los días 15, 16 y 17 del mes actual, de ocho á doce de la mañana, se cobrará el primer período voluntario del cuarto trimestre de las contribuciones territorial é industrial de este pueblo.

Sediles 6 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Faustino Pablo.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal sobre homicidio, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Seis cuadros: á 50 céntimos de peseta uno, 3 pesetas.

Un espejo: tasado en 75 céntimos.

Siete sillas, pintadas de negro: á 2 pesetas una, 14 pesetas.

Un sofá negro: tasado en 6 pesetas.

Dos sábanas de algodón: á 2 pesetas 50 céntimos una, 5 pesetas.

Dos servilletas con lista encarnada: á 50 céntimos una, una peseta.

Una funda de almohada: tasada en 25 céntimos.

Una idem de encaje: tasada en 50 céntimos.

Seis botellas: á 13 céntimos una, 78 céntimos.

Dos barreños: tasados los dos en una peseta 75 céntimos.

Un lavamanos: tasado en una peseta 50 céntimos.

Una jarra grande: tasada en 50 céntimos.

Tres relicarios: tasados en 25 céntimos uno, 75 céntimos.

Una cesta de tape: tasada en 50 céntimos.

Una cortina encarnada: tasada en 25 céntimos.

Una tinaja de poner agua: tasada en 2 pesetas.

Once pucheros: tasados todos ellos en 75 céntimos.

Cinco jícaras: tasadas todas ellas en 13 céntimos.

Dos vasos: tasados ambos en 50 céntimos.

Una copa grande: tasada en 37 céntimos.

Diez y seis platos: tasados todos ellos en una peseta 50 céntimos.

Seis cribas: á una peseta 75 céntimos una, 10 pesetas 50 céntimos.

Nueve porgaderos: á una peseta 75 céntimos uno, 15 pesetas 75 céntimos.

Un juego de billar romano: tasado en 10 pesetas.

Un rollo de zinc: tasada en 7 pesetas.

Una cubierta acolchada: tasada en 5 pesetas.

Una guitarra con ramos: tasada en 2 pesetas 50 céntimos.

Doce espuestas femeras: á 75 céntimos una, 9 pesetas.

Doce espuestas terreras: tasadas todas ellas en 4 pesetas 50 céntimos.

Diez y ocho canastos: tasados todos ellos en 15 pesetas 75 céntimos.

Veintiún roscaderos: á una peseta 25 céntimos uno, 26 pesetas 25 céntimos.

Treinta fajos de mimbres: á 75 céntimos uno, 22 pesetas 50 céntimos.

Un collarón: tasado en 2 pesetas 50 céntimos.

Una retranca: tasada en 2 pesetas.

Un sillón y zofra: tasados en 4 pesetas.

Una barriguera: tasada en 25 céntimos.

Un jumento: tasado en 15 pesetas.

Seis aros de criba nuevos: tasados todos en 2 pesetas 25 céntimos.

Ocho aros de criba viejos: tasados todos en 2 pesetas.

Dos azadas: á una peseta 50 céntimos una, 3 pesetas.

Una hacha de monte: tasada en una peseta.

Seis rollos de alambre: tasados todos en 13 pesetas.

Un carro en buen uso, pintado: tasado en 60 pesetas.

Un campo, sito en la partida de Monarre, su cabida de 41 áreas, 70 centiáreas; que confronta al Norte con campo de Joaquín Romeo, al Saliente con otro campo de Pablo Fanlo, al Mediodía con otro campo de Pablo Ardeo y al Poniente con camino de herederos: tasado en 180 pesetas.

Una casa, sita en el paseo del 15 de Diciembre, que antes se llamó plaza de los Carros: que confronta por la derecha entrando con corral de José Martínez, por la izquierda con baldío de herederos, por la espalda con corral de José Martínez y por frente con dicho paseo: tasada en 600 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (Democracia, 64), el día 25 de Mayo próximo viniente, á las doce de su mañana, así como en el de la villa de Zuera simultáneamente; siendo de advertir:

1.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad en que se han tasado los bienes; y

2.º Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor dado á los bienes.

Dado en Zaragoza á 26 de Abril de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta —D. S. O., Luis Moliner.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades pecuniarias, he acordado sacar á venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Cuarta parte de una huerta, sita en términos de Oliete (Híjar), partida de la Vega baja, de cabida toda ella una hora y dos octavos; que linda por el Norte con huerto de Isidoro Lázaro, por Este con brazal, por Sur con huerta de José Pueyo y por Oeste con viuda de Manuel Burillo: tasada dicha cuarta parte en 30 pesetas.

2.º Cuarta parte de otra huerta, sita en los mismos términos y partida de los Majuelos, de cabida toda ella una hora y dos octavos; linda por el Norte con huerta de Miguel Bau, por Este y Occidente con otra de Benito Lázaro y por el Sur con huerta de Manuel Espin: tasada dicha cuarta parte en 30 pesetas.

3.º Cuarta parte de otro campo en la partida del Campillo, sita en los mismos términos, de cabida todo él una yunta y cuatro horas; linda por el Norte y Sur con montes comunes, por Este con campo de José Pueyo y por Oeste con otro de Isidoro Lázaro: tasada dicha cuarta parte en 20 pesetas.

4.º Cuarta parte de la mitad de media casa, situada en Oliete, calle Baja, señalada con el número 41, consta de tres pisos y mide toda ella una capacidad superficial de 75 metros; linda por la derecha con casa de la viuda de José Carod, por la izquierda con la mitad de casa de Vicente Alfonso y por la espalda con casa de Ramón Alfonso: cuya parte indicada fué tasada en 240 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, y en el municipal de Oliete, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que previamente al acto de la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á las fincas, para tener derecho á licitar.

Segunda. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de cada tasación; y

Tercera. Que no hay otros ni más títulos de propiedad que una certificación de la Alcaldía de Oliete y el expediente posesorio de dichas fincas que todavía está sin inscribir en el Registro.

Dado en Zaragoza á 29 de Abril de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que por auto de este día he acordado sobreseer en los autos de concurso voluntario de D. Pedro Pablo Milagro, dejando sin efecto el de 26 de Octubre de 1886, por el que se le declaró en estado de concurso y mandando entregarle y que queden á su disposición los bienes y demás que pueda haber intervenido.

Para que conste y á los efectos prevenidos por la ley, se expide el presente en Zaragoza á 29 de Abril

de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por su manda-
da, Manuel Sauras.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del
distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y empla-
zo á Julio Saez Dassié (a) Seta, natural de Madrid,
domiciliado en Zaragoza, de 17 años de edad, hijo
de Benito y de Maria, que dice ser estudiante, aun-
que no estudia, sabe leer y escribir, es de estatura
regular, bien parecido; viste pantalón y chaqueta,
y gorra ó boina; de maneras achuladas; con el pe-
lo para adelante, y cuyo paradero se ignora, para
que en el término de nueve días se presente en este
Juzgado á rendir indagatoria en causa que contra el
mismo y otros se instruye sobre hurto de dinero á Be-
nito Pina; apercibiéndole de que en otro caso será
declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hu-
biere lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares, y en-
cargos á los Agentes de la policía judicial, procedan
á la busca y captura de dicho Julio Saez, contra el
que se ha dictado auto de prisión, y caso de ser ha-
bido dispongan sea conducido á las Cárceles de es-
ta capital.

Dada en Zaragoza á 30 de Abril de 1889.—Li-
sardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., An-
gel Barón.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez
de instrucción del distrito de San Pablo de esta ca-
pital, se cita á José González y Saturnino del Pra-
do, que en las fiestas del Pilar del año último te-
nían garita en la feria del Coso y frente á la calle
de Urrea, para que dentro del término de ocho días
comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzga-
do, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de
prestar declaración en causa formada sobre hurto
de una bata y unos zapatos de las garitas antes
indicadas, y en la época citada; bajo apercibimiento.

Zaragoza 3 de Mayo de 1889.—El Escribano,
Manuel Sauras.

Belchite.

D. Joaquín Riberés Lacosta, Juez municipal, ejer-
ciente del de instrucción de este partido:

Hago saber: Que en expediente de ejecución de
sentencia de causa contra Mariano Beltrán Peña,
sobre exacciones ilegales, he acordado ayer la ven-
ta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por
100 de su tasación, los bienes siguientes, sitos en
el Villar de los Navarros:

1.º Una casa en la Plaza baja; linda por la de-
recha con la de Mariano Lázaro, por la izquierda
la de Francisco Beltrán y por la espalda con corral
de Tomás Gonzalvo: tasada en 2.030 pesetas.

2.º Un corral con cubierto y trujal en la Plaza
baja; linda por la derecha con Blas Briz, por la iz-
quierda con Mariano Lucia y por la espalda con Ig-
nacio Cañada: tasado en 1.200 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 18
de Mayo próximo viniente, á las diez de su ma-
ñana.

Dado en Belchite á 26 de Abril de 1889.—Joa-
quín Riberés.—D. S. O., Miguel López.

D. Joaquín Riberés Lacosta, Juez municipal, ejer-
ciente del de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que en el expediente relativo al co-
bro de costas que viene obligada á satisfacer D.ª Jo-
sefa Pelayo Sañudo, con motivo del pleito que si-
guió con D. Joaquín Alcalá Sarto, sobre división
de bienes y entrega de cierta cantidad, se sacan á
la venta en pública subasta, acordada ayer, con la
rebaja de un 25 por 100 de su tasación, los bienes
siguientes, sitos en términos de Azuara:

1.º Un huerto en la partida la Val, de cabida
un cahíz, siete hanegas tierra; linda al Norte con
camino público, al Sur con Jaime Tomás y viuda
de Mignel Marín, al Este con Domingo Grasa y al
Oeste con Santiago Domestre: tasado en 5.000 pe-
setas.

2.º Un campo en la partida la Alberca, de cabi-
da un cahíz, dos hanegas tierra; linda al Norte con
via pública, al Sur con acequia de Calabaza, al Es-
te con herederos de José Marín Maicas, y al Oeste
con Genaro Morata: tasado en 3.016 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día
23 de Mayo próximo viniente, á las once de su ma-
ñana; advirtiéndole que el título de propiedad es el
de adjudicación, en autos civiles de mayor cuantía,
sin registrar, que está de manifiesto en la Escriba-
nía durante las horas hábiles de cada día.

Dado en Belchite á 30 de Abril de 1889.—Joa-
quín Riberés.—D. S. O., Miguel López.

Borja.

D. Florencio Ballarín Larruga, Juez de instrucción
de Borja:

Por la presente hago saber: Que en causa crimi-
nal que me hallo instruyendo sobre muerte de un
sujeto desconocido que fué arrollado por el tren
mixto, en el kilómetro 47 de Zaragoza á Pamplona,
en término de Gallur, en la mañana del 24 del ac-
tual, he acordado llamar á cuantas personas puedan
identificar la persona de dicho cadáver, cuyas señas
se expresan á continuación, para que en el término
de 10 días comparezcan ante este Juzgado al objeto
indicado.

Dada en Borja á 28 de Abril de 1889.—Florencio
Ballarín —Por su mandado, Pascual Burillo.

Señas del interfecto.

Edad de 28 á 30 años, estatura regular, barba
rubia y algo larga, ojos azules, nariz regular; ves-
tia pantalón y chaqueta de lana fuerte y en mal uso,
de color oscuro algo listado, siendo de la misma te-
la ambas prendas.

D. Florencio Ballarín y Larruga, Juez de instruc-
ción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas
en cierta causa criminal, he acordado la venta en
pública segunda subasta, rebajado el 25 por 100 de
su tasación, de los bienes que á continuación se ex-
presan, como de la pertenencia de Matias Ruberte y
Bellido, y cuyos bienes, situados en la villa de Ma-

gallón y su término municipal, son los siguientes:

1.^a La mitad proindiviso de una casa, situada en la calle de los Giles, señalada con el núm. 22, cuya medida superficial se ignora; confrontante por derecha entrando y por espalda con casa de Juan Julián Tolosa y por izquierda con otra de Fulgencio Vicente: por precio, rebajado el 25 por 100 de su tasación, de 187 pesetas 50 céntimos.

2.^a La mitad proindiviso de un campo, situado en la partida de Bargas: su cabida la de doce hanegas tierra, que antes era viña, de seis hanegas, y campo de otras seis hanegas; que confronta al Norte y Sur con campos de Miguel Gil, al Este con otro de D. Julio Aisa y al Oeste con el de los herederos de Lorenzo Cañadas: por precio de 22 pesetas 50 céntimos.

3.^a La totalidad de otro campo monte, situado en la partida de Montecillo: su cabida la de 18 hanegas tierra; que confronta al Norte con campo de Manuel Barrios, al Sur y Este con viña de D. Mariano Pérez y al Oeste con muga de Borja: por precio de 67 pesetas 50 céntimos.

4.^a La totalidad de una viña, regadío, situada en la partida de la Corona Remanados: su cabida la de seis hanegas tierra; que confronta al Norte con viña de Mariano Ruberte, al Sur con campo de Macario Torres, al Este con viña de María Ruberte y al Oeste con otra de Policarpo Ezpeleta: por precio de 270 pesetas.

5.^a Y la totalidad de un campo, en secano, situado en la partida de Cañada de las Peñas: su cabida la de tres hanegas tierra; que confronta al Norte con sarda, al Sur con campo de Antonio Lafuente, al Este con paridera hundida y al Oeste con campo de Juan Huerta: por precio de 11 pesetas 25 céntimos.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 27 de Mayo próximo viniente, á las once de su mañana; previniendo que la falta de títulos de propiedad se ha suplido por los medios establecidos en la ley Hipotecaria; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar el 10 por 100 del mismo.

Dado en Borja á 30 de Abril de 1889.—Florencio Ballarín.—Por su mandado., Apolonio Remón.

D. Florencio Ballarín Larruga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas de cierta causa criminal, he acordado de nuevo y por segunda vez la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de los bienes sitos en términos de Maleján, como de la pertenencia de Matías Aznar Tabuena, y son los siguientes:

1.^a Un campo en término de dicho pueblo, partida de Marreque Premedián, de 10 almudes de tierra; lindante al Este con campo de Martín Aznar, al Sur con otro de Pedro Sancho y al Oeste con otro de Leoncio Castellet: por precio de 360 pesetas.

2.^a Otro campo, secano, en las Campellas, de tres hanegas, seis almudes de tierra; lindante al Norte con viña de Manuel Cruz, al Este con otra de Leoncio Gabás, al Sur con sendero y á Poniente con

otra de José Sanmartín: por precio de 120 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 28 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que del producto de la venta de dichos bienes habrá de satisfacerse en primer término el impuesto de derechos reales que devengue el expediente posesorio instruido de oficio; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo.

Dado en Borja á 3 de Mayo de 1889.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Pascual Burillo.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja, en providencia del día de hoy dictada en la causa sobre muerte del niño Florentín Cuartero, y lesiones á María Clémente, ha mandado se haga saber á Agustina Beltrán Gil, madre del primero, la parte dispositiva del auto que con fecha 27 de Marzo finado proveyó la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, que dice así:

«Se sobreesee provisionalmente, declarando en el mismo sentido de oficio las costas; y con certificación devuélvase el sumario al Juez para que lo archive. Así lo acordaron y firman los señores del margen.—Pablo Maroto.—Juan Bautista Marti.—Javier de Orive.—Relator, Marcelo Otal.—Escribano de Cámara, Agustín Adellac.»

Y habiendo sido buscada y no hallada en su domicilio de Zaragoza la expresada Agustina Beltrán Gil, y á fin de que le sirva de notificación expido la presente cédula que firmo en Borja á 30 de Abril de 1889.—Apolonio Remón.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á don José Jaime, Secretario que fué del Juzgado municipal de Villalba, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue contra D. Mariano Lázaro, Juez municipal del expresado pueblo, sobre denegación de justicia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Calatayud á 3 de Mayo de 1889.—Francisco García.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido un exhorto que á la letra dice así:

«D. Victor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de La Alameda de esta ciudad: Saluda al de igual clase de Calatayud y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por el de la Reina Regente, le exhorta y requiere y por su parte le ruega se sirva ordenar que se practiquen acti-

vas diligencias para la busca y ocupación de los efectos timbrados siguientes:

CLASES.	Efectos robados.	NUMERACIÓN DE LOS MISMOS.
TIMBRES DE COMUNICACIONES.		
De 0'05	5.165	469.270 al 316
0'10	21.134	295.615 y 300.025 al 124
0'15	121.388	2.793.282 al 858
0'20	2.700	20.006 al 12; 22.944 al 953 y 23.335 al 344
0'25	10.446	931.280 al 328
0'30	2.670	79.188 al 190 y 80.829 al 848
0'40	63.875	6.582 al 900
0'50	4.086	94.453 al 461 y 96.179 al 208
0'75	2.615	54.278 al 303
1 »	9.623	260.628 al 640 y 263.565 al 644
4 »	507	15.921 al 922 y 16.165 al 167
10 »	116	5.150 y 5.151
TIMBRES MÓVILES.		
De 100 ptas.	25	21
75 »	23	20
50 »	22	21
25 »	5	23
15 »	3	52
10 »	23	196
5 »	10	55
4 »	41	46 y 242
3 »	67	97 al 99
2 »	102	993 al 96
1 »	278	4.975 al 985
0'75	3.614	2.975 al 3.120
TIMBRE ESPECIAL MÓVIL.		
De 0'10	40.348	20.399 al 600
0'25	100	33
0'50	100	25

Timbres móviles del año 1888, procedentes de canje de las subalternas y sin ningún valor en circulación.

Clase 11. ^a de 1'00 peseta	10
» 12. ^a de 0'75 »	37
Especial de 0'10	2 2.807

y 6.838 pesetas en plata, billetes de Banco y una moneda de oro, de dos duros antigua.

Deteniendo á las personas que los conduzcan ó negocien, caso de que se presentaren en la demarcación de ese partido, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado; pues así está mandado en causa que por el mismo y ante el infrascrito Escribano se sigue por el delito de robo, en lo que administra justicia, sirviéndose acusar recibo y devolver diligenciado el presente.

Málaga 17 de Abril de 1889.—Victor Feijóo y Santalla.—El Escribano, Juan Durán.»

Y en su cumplimiento he acordado encargar á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial de este partido, practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de los efectos robados, deteniendo á las personas que los conduzcan, poniendo unos y otros á disposición de aquel Juzgado, dándome aviso.

Dado en Calatayud á 26 de Abril de 1889.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Alejandro Vera y Agustín, vecino que fué de Remolinos, en causa contra el mismo y otro sobre desobediencia á la Autoridad, se sacan de nuevo á la venta en pública subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes, sitas en los términos de dicho pueblo:

1.^a Un campo, en la Gabardera, de dos cahices, cinco hanegas y seis almudes, regadio; confrontante al Saliente con campo del Estado y al Mediodía, Poniente y Norte con riego; tasado pericialmente en 655 pesetas.

2.^a Otro campo, en la misma partida de la Gabardera, de cuatro cahices, siete hanegas, nueve almudes, regadio; confrontante al Saliente y Poniente con campo del Estado y al Mediodía y Norte con riego; tasado en 1.250 pesetas.

3.^a Otro campo en la propia partida, de tres cahices, siete hanegas, regadio; confrontante al Saliente con escurrido, al Mediodía y Poniente con riego y al Norte con camino: tasado en 1.000 pesetas.

4.^a Otro campo en la misma partida, de una hanega y un almud, regadio; confrontante al Saliente con campo de Alejandro Vera y al Mediodía, Poniente y Norte con riego: tasado en 145 pesetas.

5.^a Otro campo en la propia partida, de seis cahices, tres hanegas, cuatro almudes, regadio; confrontante al Saliente con campo del Estado, al Mediodía con otro de Alejandro Vera y al Poniente y Norte con riego: tasado en 2.080 pesetas.

6.^a Otro campo en la misma partida, de tres cahices, cinco hanegas, dos almudes, regadio; confrontante al Saliente con campo de Alejandro Vera y al Mediodía, Poniente y Norte con riego: tasado en 860 pesetas.

7.^a Otro campo en la propia partida de la Gabardera, de un cahíz, dos hanegas, siete almudes, regadio; confrontante al Saliente con campo de Alejandro Vera y al Mediodía, Poniente y Norte con riego: tasado en 330 pesetas.

8.^a Otro campo, en la partida de los Conejares, de siete hanegas, regadio; confrontante al Saliente con campo de Alejandro Vera y al Mediodía, Poniente y Norte con riego: tasado en 185 pesetas.

9.^a La sexta parte de una casa, sita en el pueblo de Remolinos y su calle del Horno, núm. 1; confrontante por la derecha con casa de Gregorio Jiménez, por la izquierda con la calle Mayor y por la espalda con casa de Antonio Sancho: tasada en 525 pesetas.

10. La sexta parte de un pajar, sito en la calle del Horno del mismo pueblo, núm. 2; confrontante por la derecha con calle Mayor, por la izquierda con corral de Rafael Alonso y por la espalda con corral de Joaquín Molinos: tasada en 40 pesetas.

11. La sexta parte de un campo, sito en la partida de las Viñazas, de dos hanegas y ocho almudes, regadio; confrontante al Saliente y Mediodía con camino real, al Poniente con campo de Salvadora Almau y al Norte con otro de Manuel Burbano: tasada en 30 pesetas.

12. La sexta parte de otro campo, sito en la partida de Campo del Lugar, de tres hanegas y ocho almudes, regadío; confrontante al Saliente con campo de Justo Araiz, al Mediodía con escurridero, al Poniente con campo de Antonio Tejero y al Norte con riego: tasada en 55 pesetas.

13. La sexta parte de otro campo, sito en la partida de Campo del Lugar, de dos hanegas, regadío; confrontante al Saliente con campo de Toribio Jiménez, al Mediodía con camino, al Poniente con riego y al Norte con campo de Patricio Gil: tasada en 30 pesetas.

14. La sexta parte de otro campo, sito en la partida de la Mejana, de dos hanegas, 10 almudes, regadío; confrontante al Saliente con camino, al Mediodía con campo de Antonio Liarte, al Poniente con otro de Joaquín Agustín y al Norte con camino: tasada en 25 pesetas.

15. La sexta parte de un huerto, sito en la partida de Eras bajas, de una hanega y nueve almudes, regadío; confrontante al Saliente con campo de Babil Zaldivar, al Mediodía con otro de Mariano Junza, al Poniente con huerto de María Rodríguez y al Norte con riego: tasada en 100 pesetas.

16. La sexta parte de un campo, sito en la partida de Campo del Lugar, de dos hanegas y 10 almudes, regadío; confrontante al Saliente con campo de Josefa Guadán, al Mediodía con camino, al Poniente con campo de Pedro Tomás y al Norte con otro de Miguel Liarte: tasada en 40 pesetas.

17. La sexta parte de otro campo, sito en el Sisallar, de un cahíz, secano; confrontante al Saliente con campo de Juan Francisco Bartos, al Mediodía con acequia principal, al Poniente con campo de Rafael Alonso y al Norte con el monte: tasada en 7 pesetas.

18. La sexta parte de una era de trillar, sita en el Sisallar, de dos hanegas, secano; confrontante al Saliente con era de Nicolás Bartos, al Mediodía y Poniente con camino y al Norte con era de Mateo Agustín: tasada en 17 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Remolinos, el día 20 de Mayo próximo, á las once de la mañana; siendo de advertir que dichas fincas se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el 25 por 100, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Administración subalterna de este partido, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 25 de Abril de 1889.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

La Almunia.

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de La Almunia:

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende expediente para la declaración de herederos abintestato de Joaquín Alda y Pinilla, hijo de Joaquín y de Juana, casado con Cristina Lorente y

González, pero sin hijos, natural y vecino de Lumpiaque, en cuyo pueblo falleció en 19 de Febrero del año último, á la edad de 37 años, sin que conste haber otorgado testamento; cuyo expediente se ha incoado á instancia de Mariano Bravo y Vera, vecino de dicho pueblo, como marido de Fernanda Josefa Alda y Pinilla, para que ésta y sus hermanas María del Pilar Alda y Pinilla y Brígida Alda y Moreno, ésta de otra madre, sean declaradas herederas del Joaquín Alda y Pinilla, y en él se ha acordado llamar, y por el presente edicto se llama á cuantos se crean con igual ó mejor derecho al de las nombradas hermanas, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, en legal forma, dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en La Almunia á 3 de Mayo de 1889.—Antonio Campesino.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

Matanzas.—Norte.

D. Claudio Grande y Rossi, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad y su jurisdicción:

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Babil Ansó Pérez, que falleció en esta ciudad el día 13 de Noviembre último sin haber otorgado disposición final, el cual era natural de Mianos, provincia de Zaragoza, como de 35 años de edad, y sargento retirado del Ejército, para que en el término de 60 días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Ricla, núm. 99, á deducir sus derechos en el juicio que se sigue al efecto; advirtiendo que de no verificarse se tendrá por vacante la herencia, la cual consiste en ropas de uso.

Matanzas 1.º de Abril de 1889.—Claudio Grande.—Francisco Ruiz.

Molina de Aragón.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Visiedo Pardos (a) Pocho, natural de Used, partido judicial de Daroca, en la provincia de Zaragoza, sin que consten otras circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo y otros instruyo sobre robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Tomás Visiedo Pardos, contra el que se ha dictado auto de prisión, deteniéndole en el caso de ser habido y poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas para su ingreso en las Cárceles de partido.

Dado en Molina de Aragón á 29 de Abril de 1889.—Andrés Galindo.—P. S. M., Silvestre López.